CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ROMAN ALEXI VILLAMIZAR PABON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.156.5988 de Pamplona, Norte de Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas**: PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **DIRECTOR DEL PROYECTO**, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del

contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA **CONTRATANTE**

ROMAN ALEXI VILLAMIZAR
C.C. 88.156.5988 de Pamplona

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ELVIS ANDRES ROJAS OTALVARES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.180.213 de Aguachica, Cesar, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas**: PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO**, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto

tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA



ELVIS ANDRES ROJAS OTALVARES
C.C. 77.180.213 de Aguachica

CONTRATANTE



JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

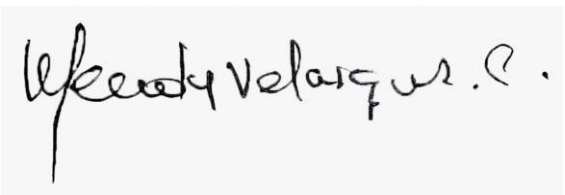
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la señora **WENDY KATHERINE VELASQUEZ CANDELO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.448.885 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas**: PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2´000.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será 2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del

contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA **CONTRATANTE**





WENDY KATHERINE VELASQUEZ
C.C. 60.448.885 de Cúcuta

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CERTIFICATE S.A.S

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

NIT. 900393803-8



CRA 7 N 10-40 BARRIO LOMITAS TEL 5-76-16-16

MAIL- crc.certificate@gmail.com

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO # 001

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S
NIT DEL EMPLEADOR:	900.393.803-8
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ERIKA MARCELA GALVIS CARRILLO.
CEDULA DE CIUDADANIA No.	60.397.242
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CALLE 10A #11-30 MONTEBELLO 1
CORREO ELECTRONICO	Erikamarcelagalvis2014@gmail.com
TELEFONO:	3127605232
NACIONALIDAD:	colombiana
LUGAR DONDE LABORARÁ:	CL 7 10 40 BRR LOMITAS VILLA DEL ROSARIO (N.S).
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	SECRETARIA
FECHA DE INICIACIÓN:	13 de junio de 2022
DURACIÓN DEL CONTRATO:	06 meses
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 de diciembre del 2022
SALARIO:	$ 2.000.000
FORMA DE PAGO:	Quincenal

Entre los suscritos a saber, **JHON ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, representante legal del establecimiento de comercio **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS**, registrado en la cámara de comercio el nueve (09) de noviembre del año 2010 con Nit No. 900.393.803-8, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y de otra **ERIKA MARCELA GALVIS CARRILLO**, persona natural, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 60.397.242 de Cúcuta, quien en adelante se denominara **EL TRABAJADOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, el cual se regirá por las disposiciones laborales vigentes, las que las reformen o modifiquen durante la vigencia del mismo, por el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR,** el manual específico de funciones y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** como **SECRETARIA**, y ésta se obliga a cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual Especifico de Funciones y el perfil ocupacional que establezca **EL EMPLEADOR**; **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR** se compromete a: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el representante legal o sus superiores inmediatos de acuerdo con la estructura organizacional del **EMPLEADOR**; **b)** No prestar directa e indirectamente sus servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato o de sus prórrogas convencionales o legales; **c)** A responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **EL EMPLEADOR**; **d)** Mantener en absoluta reserva los secretos técnicos o comerciales de **EL EMPLEADOR** y a no dar a conocer asuntos de carácter reservado, privado o de normal funcionamiento de **EL EMPLEADOR** a terceros sin la debida autorización del representante legal; **e)** Mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato para con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo; **f) EL TRABAJADOR** se compromete a colocar todos sus conocimientos técnicos, científicos e intelectuales al servicio de la labor a desempeñar; **g) EL TRABAJADOR** atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente Contrato; **h)** Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde con el instructivo que **EL EMPLEADOR** tenga establecido o llegare a modificar; **i)** Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio de su dirección, teléfono, ciudad de residencia; **j)** Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, clasificados por **EL EMPLEADOR** como devolutivos y que pertenecen a la empresa, como requisito indispensable para

obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento definitivo; **k)** Actualizarse en todos los temas relacionados con la eficiente prestación del servicio a su cargo, en especial las normas que enmarcan el Reglamento Interno de Trabajo, Sistema de Garantía de la Calidad en Salud, Comité Paritario de Salud Ocupacional, Bioseguridad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás temas afines con la labor que desempeñe; **l)** Avisar oportunamente y de conformidad con el término establecido en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento y **m)** Participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités, mesas de trabajo, eventos y demás actividades a las que sea citado; **n)** Participar en la continua identificación de los peligros, reportar los actos y condiciones inseguras de **EL EMPLEADOR**; **o)** Informar sobre los incidentes de trabajo y accidentes de trabajo; **p)** Cumplir con las normas, requisitos, procedimientos en materia de SST y adoptar comportamientos seguros de trabajo y buenas prácticas; **q)** Las demás contenidas en el Manual de funciones del empleo que ocupa **EL TRABAJADOR**; **r)** Las demás que sean asignadas por su jefe inmediato inherentes a su cargo; **TERCERA - SALARIO: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación personal de sus servicios , por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** Pagadero en quincenas vencidas, directamente o mediante consignación en cuenta del **TRABAJADOR** a elección del **EMPLEADOR**., **PARAGRAFO PRIMERO**: **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR**, que al momento de la terminación del contrato de trabajo, de existir obligación económica del **TRABAJADOR** a favor del **EMPLEADOR**, autoriza a éste, desde ahora a efectuar las correspondientes deducciones, sin que sea necesaria orden escrita especial, pues el presente contrato la suple; **CUARTA – TRABAJO SUPLEMENTARIO Y EN DIAS DE DESCANSO:** Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día descanso obligatorio o festivo, en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** a través de sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA – JORNADA DE TRABAJO**: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** entidad que puede hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **PARAGRAFO**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los

en el articulo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem; **SEXTA – PERIODO DE PRUEBA:** Las partes acuerdan fijar periodo de prueba por la duración del contrato los primeros 36 días **SEPTIMA – DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de seis (06) meses a partir del 13 de junio de 2022, terminando la relación laboral el día 13 de diciembre del año 2022. **OCTAVA – TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para poner término a éste contrato de trabajo unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, las contenidas como causas; **NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARAGRAFO**: Los gastos que se originen por efecto del traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T; **DECIMA – DIRECCION: EL TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 del año 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR**, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida; **DECIMA PRIMERA – REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de trabajo se regirá por la ley Colombiana y en especial, por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o las que reglamente a futuro y reemplace en su integridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato; **DECIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS: EL TRABAJADOR** declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR**, el cual se encuentra publicado en las carteleras de **EL EMPLEADOR** y le fue entregado una copia del mismo a la firma del presente documento. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico y los manuales, reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARAGRAFO: EL TRABAJADOR** declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato; **DECIMA TERCERA – SEGURIDAD SOCIAL**: Es obligación especial del **TRABAJADOR** informar por escrito, con los documentos soportes al **EMPLEADOR**, el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones

personal y de sus beneficiarios que sea requerida por las cajas de compensación familiar, Administradora de Riesgos Laborales, y otras, para la adecuada afiliación e informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de un (1) día hábil, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La no entrega de la documentación en el plazo aquí estipulado, exonera a **EL EMPLEADOR** de cualquier responsabilidad; **DECIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual el domicilio principal de **EL EMPLEADOR** ubicado en el municipio de Cúcuta. **DECIMA QUINTA:** Por causa de su responsabilidad, en caso de renuncia al cargo, y para no causar perjuicios en los procesos internos de la empresa propios de sus funciones, el **TRABAJADOR** deberá informar al **EMPLEADOR** su retiro irrestricto, con al menos 15 días de antelación para efectos de empalme. **DECIMA SEXTA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social; El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad;

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: Las partes acuerdan expresamente que **a)** Lo que reciba el trabajador o llegue a recibir adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario ni incidencia prestacional (art. 128 C.S.T.), dado de que el trabajador puede recibir valores por ajenos a la empresa, igualmente los gastos de transporte y de representación, con fundamento en el artículo 130 del C.S. de T.., **b)** Las horas Extras no autorizadas, no serán reconocidas, sin autorización de la administración de la empresa. SEGUNDA: Las partes llegan de mutuo acuerdo de tener por el día descanso obligatorio el sábado después de la 12:00 P.M y el domingo, según las necesidades del servicio para todos los efectos, con fundamento en el artículo 179 numeral 3 parágrafo 1 del Código Sustantivo de trabajo. **TERCERA CLAUSULA PLANTA GLOBAL**: **EL TRABAJADOR** se compromete a representar y laborar en el lugar donde el EMPLEADOR deba prestar su

a representar y laborar en el lugar donde el EMPLEADOR deba prestar su servicio y en consecuencia laborara dentro de la empresa o establecimiento que le indique la administración de la empresa, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se le imparta, en una planta global y flexible, esto es que su labor no va unida a una dependencia de la empresa. CUARTA: NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las Partes, referentes al cumplimiento del presente contrato, se establecen las siguientes: Por parte del EMPLEADOR: Dirección: Avenida 0 # 6 82 Diagonal Santander Barrio Lleras Restrepo- Cúcuta (N.S), Teléfono: 5796662, E-mail: gerenciacertificate@gmail.com. Por parte del TRABAJADOR: Dirección: CALLE 10A #11-30 MONTEBELLO PATIOS (N.S). Teléfono: 3127605232 Email: Erikamarcelagalvis2014@gmail.com Serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a estas direcciones. Si alguna de las Partes cambia de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, lo comunicará a la otra parte mediante aviso escrito. En todo caso, serán válidas las comunicaciones enviadas a la dirección de notificación registrada en la Cámara de Comercio respectiva.

Para constancia se firma en Cúcuta, al primer día (13) día del mes de junio del año 2022, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL CONTRATANTE,

JHON ALEXANDER AREVALO E.
C.C.No.80.247.532 de Bogotá
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

ERIKA MARCELA GALVIS CARRILLO
C.C. No. 60.397.242 de Cúcuta
Trabajador

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, a los seis (06) días del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.**, con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **PEDRO JESUS GARCIA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.310.567 de Los Patios, Norte de Santander, correo electrónico garciapedrojesus0@gmail.com, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **TURNERO** para el vehículo grúa de manera independiente para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en los horarios establecidos para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta. **SEGUNDO**: valor del contrato: se fija un monto mensual por **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2´000.000)**, consistente a la prestación del servicio como Turnero de grúas las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. Por siete (07) meses y veintiocho (28) días. **QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del

Escaneado con CamScanner

CONTRATISTA, llevar una minuta y un registro fotográfico de cada uno de los vehículos inmovilizados como evidencia de su estado de conservación, así mismo, se consignará las características como placas, hora, fecha, color, y especificación de cada vehículo, al momento del enganche y a su vez enviar diariamente la base de datos de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicados las grúas y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5.** cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1.** Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A. **2.** cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3.** Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4.**contar con

Escaneado con CamScanner

licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al Coordinador sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15**.

Escaneado con CamScanner

el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el Coordinador y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17.** El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el coordinador, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18.** Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1.** Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2.**cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3.**Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Efectuar control general sobre el contrato, **2.** impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C.** Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E.** por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Escaneado con CamScanner

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el dia 06 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

PEDRO JESUS GARCIA HERNANDEZ.

C.C. No. 88.310.567 de Los Patios
Turnero

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO

C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **IVAN EDUARDO GUERRERO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.466.987 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **ASESOR JURIDICO**, para el desarrollo del contrato No. 1975 de 2022, celebrado entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA . **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes

Escaneado con CamScanner

convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

IVAN EDUARDO GUERRERO DIAZ
C.C. 13.466.987 de Cúcuta

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

Escaneado con CamScanner

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.**, con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **EDWIN JESUS VEGA CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.447.362 de Cúcuta, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **INGENIERO DE SISTEMAS**, para el desarrollo del contrato No. 1975 de 2022 a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000). TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes

convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

Edwin Vega

EDWIN JESUS VEGA CHAPARRO
C.C. 1.090.447.362 de Cúcuta

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **BERNARDO TOSCANO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.251.010 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas**: PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **CONTADOR,** para el desarrollo del contrato No. 1975 de 2022, celebrado entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA . **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes convienen que el domicilio principal

Escaneado con CamScanner

del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

BERNARDO TOSCANO FERNANDEZ
C.C. 88.251.010 de Cúcuta

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Villa del Rosario, al 01 día del mes de Junio de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **FRANKLIN ANDRES RICO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.093.782.269 de Los Patios, Norte de Santander, correo electrónico andrevalentina781@gmail.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Conductor Operadorario para el transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como Conductor Operario de vehículo grúa de manera independiente, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en horarios flexibles que se acuerde entre las partes para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS,

y la Secretaria de Tránsito y transporte de Cúcuta, **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $1.400.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san JOSE de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 01 de junio del 2022 y hasta el 01 de Diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto en la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un Formato y/o Inventario con numeral Consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de transito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los Formatos y/o Inventarios con numeral Consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referentes al servicio. PARAGRAFO: Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho (Cargar o Descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio

asignada por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A.S **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado según sea el caso por accidente o por infracción de tránsito, y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de

los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar Formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor operario de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá responder por cualquier falta del Consecutivo de los FORMATOS INVENTARIO entregados por el supervisor asumiendo el valor de (ciento sesenta y siete mil pesos m/cte.) $167.000 que será descontable. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente (llevar los vehículos de manera que estén bien asegurados y sin causar daños entre ellos).**12**. Realizar un registro fotográfico antes de

enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A.S **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado y aseo limpieza del mismo o novedades que requieran de responsabilidad de falta de operación de la grúa, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.(realizar verificaciones del estado de la grúa al momento de recibirla para realizar mantenimientos preventivos y correctivos). **18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar según acuerdo los pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual como suspensión temporal por falta de convenio entre el municipio san

José de Cúcuta y la policía nacional de tránsito. **E.** por caso fortuito y fuerza mayor. **Parágrafo:** para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la ejecución del presente contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Cúcuta, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un centro de conciliación debidamente aprobado de ley o la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de junio de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

Franklin Rico.

FRANKLIN ANDRES RICO GOMEZ
C.C. No. 1.093.782.269 de Los Patios
Conductor

1093782269.

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Villa del Rosario, a los 08 días del mes de Abril de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **LUIS ENRIQUE BASTO PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía N°88.308.007 de Los Patios, Norte de Santander, correo electrónico luisenriquebastoparra@gmail.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Conductor Operadorario para el transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como Conductor Operario de vehículo grúa de manera independiente, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en horarios flexibles que se acuerde entre las partes para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS,

y la Secretaria de Tránsito y transporte de Cúcuta, **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $1.400.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san JOSE de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 08 de abril del 2022 y hasta el 01 de Diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto en la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un Formato y/o Inventario con numeral Consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de transito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los Formatos y/o Inventarios con numeral Consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referentes al servicio. PARAGRAFO: Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho (Cargar o Descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio

asignada por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A.S **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado según sea el caso por accidente o por infracción de tránsito, y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de

los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar Formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor operario de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá responder por cualquier falta del Consecutivo de los FORMATOS INVENTARIO entregados por el supervisor asumiendo el valor de (ciento sesenta y siete mil pesos m/cte.) $167.000 que será descontable. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente (llevar los vehículos de manera que estén bien asegurados y sin causar daños entre ellos).**12**. Realizar un registro fotográfico antes de

enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A.S **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado y aseo limpieza del mismo o novedades que requieran de responsabilidad de falta de operación de la grúa, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.(realizar verificaciones del estado de la grúa al momento de recibirla para realizar mantenimientos preventivos y correctivos). **18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar según acuerdo los pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual como suspensión temporal por falta de convenio entre el municipio san

José de Cúcuta y la policía nacional de tránsito. **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. **Parágrafo:** para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la ejecución del presente contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Cúcuta, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un centro de conciliación debidamente aprobado de ley o la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato el día 08 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE BASTO PARRA
C.C. No. 88.308.007 Los Patios
Conductor

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Villa del Rosario, a los 13 días del mes de mayo de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **CRISTIAN DAVID CONTRERAS MOGOLLON**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.004.966.552 de Los Patios, Norte de Santander, correo electrónico pipecontreras67@gmail.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Conductor Operadorario para el transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como Conductor Operario de vehículo grúa de manera independiente, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en horarios flexibles que se acuerde entre las partes para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS,

y la Secretaria de Tránsito y transporte de Cúcuta, **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $1.400.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san JOSE de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 13 de mayo del 2022 y hasta el 01 de Diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto en la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un Formato y/o Inventario con numeral Consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de transito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los Formatos y/o Inventarios con numeral Consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referentes al servicio. PARAGRAFO: Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho (Cargar o Descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio

asignada por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A.S **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado según sea el caso por accidente o por infracción de tránsito, y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de

los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar Formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor operario de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá responder por cualquier falta del Consecutivo de los FORMATOS INVENTARIO entregados por el supervisor asumiendo el valor de (ciento sesenta y siete mil pesos m/cte.) $167.000 que será descontable. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente (llevar los vehículos de manera que estén bien asegurados y sin causar daños entre ellos).**12**. Realizar un registro fotográfico antes de

enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A.S **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado y aseo limpieza del mismo o novedades que requieran de responsabilidad de falta de operación de la grúa, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.(realizar verificaciones del estado de la grúa al momento de recibirla para realizar mantenimientos preventivos y correctivos). **18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar según acuerdo los pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual como suspensión temporal por falta de convenio entre el municipio san

José de Cúcuta y la policía nacional de tránsito. **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. **Parágrafo:** para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la ejecución del presente contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Cúcuta, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un centro de conciliación debidamente aprobado de ley o la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato el día 13 de mayo de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

Cristian Contreras.

CRISTIAN DAVID CONTRERAS MOGOLLON
C.C. No. 1.004.966.552 de Los Patios
Conductor

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Villa del Rosario, a los 08 días del mes de Abril de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **DANNY JOSE CONTRERAS MOGOLLON**, identificado con cedula de ciudadanía N°5.401.982 de Cúcuta, Norte de Santander, correo electrónico luzmi9100@gmail.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Conductor Operadorario para el transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como Conductor Operario de vehículo grúa de manera independiente, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en horarios flexibles que se acuerde entre las partes para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la Secretaria de

Tránsito y transporte de Cúcuta, **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $1.400.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san JOSE de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 08 de abril del 2022 y hasta el 01 de Diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto en la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un Formato y/o Inventario con numeral Consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de transito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los Formatos y/o Inventarios con numeral Consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referentes al servicio. PARAGRAFO: Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho (Cargar o Descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignada por el CONTRATISTA al cumplimiento del

contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A.S **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado según sea el caso por accidente o por infracción de tránsito, y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones,

parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar Formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor operario de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá responder por cualquier falta del Consecutivo de los FORMATOS INVENTARIO entregados por el supervisor asumiendo el valor de (ciento sesenta y siete mil pesos m/cte.) $167.000 que será descontable. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente (llevar los vehículos de manera que estén bien asegurados y sin causar daños entre ellos).**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de

las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A.S **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado y aseo limpieza del mismo o novedades que requieran de responsabilidad de falta de operación de la grúa, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.(realizar verificaciones del estado de la grúa al momento de recibirla para realizar mantenimientos preventivos y correctivos). **18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar según acuerdo los pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual como suspensión temporal por falta de convenio entre el municipio san José de Cúcuta y la policía nacional de tránsito. **E**. por caso fortuito y fuerza mayor.

Parágrafo: para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la ejecución del presente contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Cúcuta, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un centro de conciliación debidamente aprobado de ley o la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato el día 08 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

DANNY JOSE CONTRERAS MOGOLLON
C.C. No. 5.401.982 de Cúcuta
Conductor

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Villa del Rosario, a los 08 días del mes de Abril de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **ELKIS ADOLFO GELVEZ PORTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°88.228.864 de Cúcuta, Norte de Santander, correo electrónico danielaarevalo@gmail.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Conductor Operadorario para el transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como Conductor Operario de vehículo grúa de manera independiente, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en horarios flexibles que se acuerde entre las partes para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la Secretaria de

Tránsito y transporte de Cúcuta, **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $1.400.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san JOSE de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 08 de abril del 2022 y hasta el 01 de Diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto en la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un Formato y/o Inventario con numeral Consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de transito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los Formatos y/o Inventarios con numeral Consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referentes al servicio. PARAGRAFO: Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho (Cargar o Descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignada por el CONTRATISTA al cumplimiento del

contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A.S **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado según sea el caso por accidente o por infracción de tránsito, y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones,

parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar Formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor operario de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá responder por cualquier falta del Consecutivo de los FORMATOS INVENTARIO entregados por el supervisor asumiendo el valor de (ciento sesenta y siete mil pesos m/cte.) $167.000 que será descontable. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente (llevar los vehículos de manera que estén bien asegurados y sin causar daños entre ellos).**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de

las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A.S **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado y aseo limpieza del mismo o novedades que requieran de responsabilidad de falta de operación de la grúa, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.(realizar verificaciones del estado de la grúa al momento de recibirla para realizar mantenimientos preventivos y correctivos). **18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar según acuerdo los pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual como suspensión temporal por falta de convenio entre el municipio san José de Cúcuta y la policía nacional de tránsito. **E**. por caso fortuito y fuerza mayor.

Parágrafo: para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la ejecución del presente contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Cúcuta, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un centro de conciliación debidamente aprobado de ley o la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato el día 08 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

ELKIS ADOLFO GELVEZ PORTILLA
C.C. No.88.228.864de Cúcuta
Conductor

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Villa del Rosario, a los 08 días del mes de Abril de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **SAMIR RODRIGUEZ POLENTINO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.090.382.918 de Cúcuta, Norte de Santander, correo electrónico samirpolentino29@gmail.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Conductor Operadorario para el transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como Conductor Operario de vehículo grúa de manera independiente, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en horarios flexibles que se acuerde entre las partes para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS,

y la Secretaria de Tránsito y transporte de Cúcuta, **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $1.400.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san JOSE de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 08 de abril del 2022 y hasta el 01 de Diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto en la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un Formato y/o Inventario con numeral Consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de transito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los Formatos y/o Inventarios con numeral Consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referentes al servicio. PARAGRAFO: Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho (Cargar o Descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio

asignada por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A.S **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado según sea el caso por accidente o por infracción de tránsito, y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de

los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar Formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor operario de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá responder por cualquier falta del Consecutivo de los FORMATOS INVENTARIO entregados por el supervisor asumiendo el valor de (ciento sesenta y siete mil pesos m/cte.) $167.000 que será descontable. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente (llevar los vehículos de manera que estén bien asegurados y sin causar daños entre ellos).**12**. Realizar un registro fotográfico antes de

enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A.S **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado y aseo limpieza del mismo o novedades que requieran de responsabilidad de falta de operación de la grúa, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.(realizar verificaciones del estado de la grúa al momento de recibirla para realizar mantenimientos preventivos y correctivos). **18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar según acuerdo los pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual como suspensión temporal por falta de convenio entre el municipio san

José de Cúcuta y la policía nacional de tránsito. **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. **Parágrafo:** para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la ejecución del presente contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Cúcuta, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un centro de conciliación debidamente aprobado de ley o la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato el día 08 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

Samir Rodriguez P

SAMIR RODRIGUEZ POLENTINO
C.C. No. 1.090.382.918 de Cúcuta
Conductor

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Villa del Rosario, a los 20 días del mes de Junio de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **ELKIN REYNALDO PEDRAZA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°88.214.215 de Cúcuta, Norte de Santander, correo electrónico elkinrey75@gmail.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Conductor Operadorario para el transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como Conductor Operario de vehículo grúa de manera independiente, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en horarios flexibles que se acuerde entre las partes para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la Secretaria de

Tránsito y transporte de Cúcuta, **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $1.400.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san JOSE de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 20 de junio del 2022 y hasta el 01 de Diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto en la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un Formato y/o Inventario con numeral Consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de transito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los Formatos y/o Inventarios con numeral Consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referentes al servicio. PARAGRAFO: Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho (Cargar o Descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignada por el CONTRATISTA al cumplimiento del

contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO: Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A.S **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado según sea el caso por accidente o por infracción de tránsito, y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones,

parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar Formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor operario de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá responder por cualquier falta del Consecutivo de los FORMATOS INVENTARIO entregados por el supervisor asumiendo el valor de (ciento sesenta y siete mil pesos m/cte.) $167.000 que será descontable. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente (llevar los vehículos de manera que estén bien asegurados y sin causar daños entre ellos).**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de

las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A.S **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado y aseo limpieza del mismo o novedades que requieran de responsabilidad de falta de operación de la grúa, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.(realizar verificaciones del estado de la grúa al momento de recibirla para realizar mantenimientos preventivos y correctivos). **18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar según acuerdo los pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual como suspensión temporal por falta de convenio entre el municipio san José de Cúcuta y la policía nacional de tránsito. **E**. por caso fortuito y fuerza mayor.

Parágrafo: para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la ejecución del presente contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Cúcuta, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un centro de conciliación debidamente aprobado de ley o la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato el día 20 de junio de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

ELKIN REYNALDO PEDRAZA GONZALEZ
C.C. No. 88.214.215 de Cúcuta
Conductor

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal